



## AYUNTAMIENTO

### NAVAS DEL MADROÑO

*EDICTO. Ordenanza fiscal Servicio de Fotocopias, Impresión de Documentos...*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de aprobación de la disposición de carácter general de establecimiento e imposición del Precio Público por la prestación del Servicio de Fotocopias, Impresión de Documentos, Envío y Recepción de Faxes y Correos Electrónicos por personal y/o con medios del Ayuntamiento de Navas del Madroño, y no habiéndose producido reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Edicto.

ORDENANZA N.º 51, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIAS, IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, ENVÍO Y RECEPCIÓN DE FAXES Y CORREOS ELECTRÓNICOS POR PERSONAL Y/O CON MEDIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO, CÁCERES.

#### Artículo 1º. Objeto

Constituye el objeto de este precio público la prestación del servicio de Fotocopias, Escaneado e Impresión de Documentos y envío y recepción de Faxes y Correos Electrónicos por el personal y con medios propios del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño.

#### Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público aquí regulado quienes soliciten fotocopias, escaneados o impresiones de documento, así como envíos o recepciones de Faxes y correos electrónicos con medios propios del Ayuntamiento de Navas del Madroño.

#### Artículo 3º. Cuantía

El importe del precio o tarifa, es, IVA incluido, el siguiente:

Concepto	Importe
Fotocopias tamaño A4 blanco y negro	0,15 euros por copia
Fotocopias tamaño A4 color	0,30 euros por copia
Fotocopias tamaño A3 blanco y negro	0,20 euros por copia
Fotocopias tamaño A3 color	0,35 euros por copia
Impresión de documentos en la Casa de Cultura tamaño A4 blanco y negro	0,15 euros por hoja
Impresión de documentos en la Casa de Cultura tamaño A4 color	0,30 euros por hoja



Recepción y transmisión de faxes	0,30 euros por hoja
Recepción y transmisión de correos electrónicos	0,30 euros por mensaje
Escaneado de documentos	0,15 euros por hoja

Artículo 4º. Nacimiento de la obligación de pago y forma de pago

El pago del precio se efectuará previa o simultáneamente a la prestación del servicio del que se trate.

Las tarifas exigibles por este precio público se harán efectivas mediante ingreso directo en la Caja de Efectivo de la Corporación.

Artículo 5º. Remisión normativa

El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6º. Exenciones.

Quedan exentos del pago del Precio Público los ciudadanos que soliciten fotocopias, escaneos o impresiones de documentos, así como transmisiones y recepciones de los mismos, a los efectos siguientes:

1º.- Los que resulte preciso aportar en el procedimiento judicial para el que se haya otorgado el beneficio de la justicia gratuita.

2º.- Los necesarios para la obtención de ayudas sociales, ayudas a la dependencia, ayudas de emergencia, prestación por desempleo, subsidio por desempleo o renta básica.

3º.- Los requeridos para la obtención ó renovación del carnet de familia numerosa, la tramitación del reconocimiento de grado de discapacidad y la condición de familia educadora.

4º.- Los necesarios para la participación en procesos selectivos y licitaciones convocados por el Ayuntamiento, a cuyo efecto el interesado deberá acreditar encontrarse en situación de desempleo.

5º.- Los que vayan a ser utilizados por Grupos políticos municipales y aquellos cuya utilización tenga finalidad electoral y los documentos a utilizar por Asociaciones sin ánimo de lucro, necesarios para la consecución de fines asociativos que redunden en beneficio de la localidad.

6º.- Los que vayan a ser utilizados por estudiantes de todos los niveles de enseñanza pública, reglada o no reglada para la tramitación de matrículas, becas o ayudas.

No se concederá bonificación y exención alguna distinta a lo regulado en esta ordenanza.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En tal caso las personas que se consideren con derecho a exención o bonificación, deberán solicitarla por escrito, alegando la disposición legal o tratado aplicables.



Artículo 7º. Derogación normativa.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal nº 17, Reguladora de la Tasa por utilización del Telefax, Fotocopiadora u otros servicios similares.

Disposición Final.

Este Texto Regulator que consta de siete artículos y una Disposición Final fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, entrando el vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Navas del Madroño a 22 de junio de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Manuel Mirón Macías

2701